

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23853 REAL DECRETO 1170/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Layachi Yerro.

Visto el expediente de indulto de Layachi Yerro, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 22 de mayo de 1989, como autor de un delito de contrabando y salud pública, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y 41.000.000 de pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en indultar a Layachi Yerro de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23854 REAL DECRETO 1171/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Agostinho José de Freitas.

Visto el expediente de indulto de Agostinho José de Freitas, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 16 de diciembre de 1988, como autor de un delito de contrabando y otro delito contra la salud pública, a las penas de seis meses de arresto mayor y multa de 2.310.000 pesetas por el primer delito y a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 2.500.000 pesetas por el segundo delito, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en indultar a Agostinho José de Freitas el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23855 REAL DECRETO 1172/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a José García Arias.

Visto el expediente de indulto de José García Arias, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Segunda, en sentencia de 20 de junio de 1986, como autor de un delito de estafa y dos delitos de cheque en descubierto, a las penas de seis años y un día de prisión mayor por el primero y 30.000 pesetas de multa por cada uno de los segundos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en conmutar a José García Arias el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, con la condición de que sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23856 REAL DECRETO 1173/1990, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Nemesio Hernández Muñoz y María Victoria de los Angeles Rubiera de la Cal.

Visto el expediente de indulto de Nemesio Hernández Muñoz y María Victoria de los Angeles Rubiera de la Cal, condenados por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 5 de diciembre de 1984, como autores de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990.

Vengo en indultar a Nemesio Hernández Muñoz, dos años y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta e indultar a María Victoria de los Angeles Rubiera de la Cal el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23857 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 7, 43, 42, 24, 48, 3.
Número complementario: 38.

Día 24 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 11, 40, 46, 31, 8, 38.
Número complementario: 45.